



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 026-2021-R-E

Lambayeque, 15 de enero del 2021

#### VISTO:

El Oficio N° 1011-2020-UNPRG-OGAJ/MRPV, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento a la Resolución Judicial N° veinticinco (Expediente N° 4291-2020-SG-UNPRG).

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hemos sido notificados con la Resolución N° veinticinco, recaída en el Proceso N° 00395-2014-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado de Trabajo, interpuesta por la ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, sobre proceso contencioso administrativo, mediante la cual se requiere a la entidad demandada UNPRG, en la persona del Jefe de Presupuesto o el Jefe de Administración o el área de Tesorería y Pagos CUMPLA CON PRESUPUESTAR, PRIORIZAR Y CRONOGRAMAR el pago de S/. 1,822.814.78 (Un millón ochocientos veintidos mil ochocientos catorce y 78/100 soles) que es el monto total por devengados de homologación a favor de los demandantes indicados en la Resolución N° veinticinco, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente y/o dar cuenta al Órgano Contralor de incumplir con el procedimiento de pago de deudas establecidos en el artículo 46° del D.S. 011-2019-JUS y el artículo 47.2 de la Ley N° 30137 y su Reglamento 001-2014-JUS; todo ello bajo apercibimiento de imponérsele multa de una unidad de referencia procesal (1URP) en caso de incumplimiento e incrementar la misma, sin perjuicio de remitir copia certificadas al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus atribuciones conforme se ha indicado.

Que, el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, carácter vinculante de las decisiones judiciales: Principios de la Administración de Justicia, precisa que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*; de igual forma lo dice el Tribunal Constitucional en la ST N° 015-2001-AI/TC, el derecho a la Ejecución de las Resoluciones Judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada es una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, reconocido en el inciso 3) del Art. 39° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Art. 47° de la Ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo establece que *"Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el pliego presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del titular del pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos, es decir dicho artículo establece hasta tres procedimientos conforme a los cuales debe ejecutarse una decisión judicial que ordena pagar una suma de dinero. Así, en el primer lugar, debe atenderse al Presupuesto Ordinario de la Entidad destinada para dicho rubro (47.1). En segunda instancia, de resultar insuficiente dicho presupuesto y dentro de los quince días de notificada y con cargo de dar cuenta al juzgado, la entidad podrá efectuar ajustes en su presupuesto con el objeto de dar cumplimiento a la decisión judicial (47.2). Finalmente, y solo si aún fuera insuficiente el presupuesto de la entidad emplazada, y previo compromiso de destinar el 3% de los recursos ordinarios del presupuesto siguiente, la entidad puede solicitar al Juzgado una ampliación del plazo para efectuar el pago dispuesto por la autoridad judicial (47.3).*

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 026-2021-R-E

Lambayeque, 15 de enero del 2021

página 02

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Disponer** que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias, y cronogramar el pago de S/. 1,822.814.78 (Un millón ochocientos veintidos mil ochocientos catorce y 78/100 soles) que es el monto total por devengados de homologación a favor de los demandantes que a continuación se mencionan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente y/o dar cuenta al Órgano Contralor de incumplir con el procedimiento de pago de deudas establecidos en el artículo 46° del D.S. 011-2019-JUS y el artículo 47.2 de la Ley N° 30137 y su Reglamento 001-2014-JUS; conforme a lo ordenado por el Juzgado de Trabajo con el Expediente N° 00395-2014-0-1708-JM-LA-01:

N°	Apellidos y Nombres	Monto
1	AGUAYO VALLEJOS AMALIA CECILIA	S/. 86,992.06
2	AGUINAGA DAVILA DE VALDEZ BETTY	S/. 277,907.73
3	ALVA RISCO FRINE IRENE	S/. 0.04
4	ANGULO IBERICO JORGE ALBERTO	S/. 16,381.73
5	ARRIARAN TANTALEAN ABELARDO MANUEL	S/. 17,788.75
6	BARRANTES RIOS VIOLETA	S/. 0.13
7	BURGA HERNANDEZ MANUEL	S/. 0.02
8	CALVO RODRIGUEZ JORGE ANIBAL	S/. 00001.15
9	CARHUAJULCA QUISPE DORIS FELICITA	S/. 72,346.45
10	DIAZ AVALOS SEGUNDO JUAN	S/. 92,721.42
11	DIAZ CELIS ANGEL	S/. 2.71
12	FARFÁN NEYRA JOSE LUIS	S/. 85,552.68
13	GARCÍA DE VERKEREK MARTHA LUCINDA	S/. 30,014.25
14	GONZALES DE PEÑALOZA EDMA	S/. 0.07
15	GUZMAN VIGO CESAR ALBERTO	S/. 305,299.04
16	HUCHIYAMA TAKAYAMA OSCAR	S/. 43,668.82
17	LARREA PORTILLA MAXIMILIANO	S/. 0.03
18	MALCA DE BOCANEGRA NANCY	S/. 277,473.75
19	MELENDEZ GUTIERREZ GENARO	S/. 000000.13
20	OJEDA PEÑA DAVID	S/. 12,986.00
21	PAREDES RUIZ GERARDO	S/. 77,597.92
22	RODRIGUEZ LUCAR JESUS	S/. 0.03
23	ROMERO MONZON FRANCISCO	S/. 0.85
24	SALIRROSAS SOLANO MAXIMO	S/. 2,587.97
25	TORRES CALDERON JUAN	S/. 92,501.73
26	URQUIZO CAZORLA MANUEL	S/. 0.14
27	VALDEZ MORANTE JULIO	S/. 88,340.38
28	VALDIVIA CARRASCO JULIO	S/. 14,501.84
29	VIDAL DAVILA HELIDO	S/. 0.64
30	VILLALOBOS ALDANA FELIPE	S/. 1,814.62
31	ZAMORA CAPELLI WALTER	S/. 226,336.40
	<b>TOTAL</b>	<b>1,822,814.78</b>

**Artículo 2°.- Disponer** que la Comisión designada con Resolución N° 2196-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el Art. 47.2 de la Ley N° 30137 y su Reglamento del D.S. N° 001-2014-JUS.

**Artículo 3°.- Disponer** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.





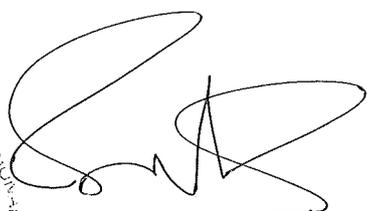
# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 026-2021-R-E**  
Lambayeque, 15 de enero del 2021

página 03

**Artículo 4°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Remuneraciones y Pensiones, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, interesados y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**D. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General



**Dña. LINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)



**Ab. CARLOS PALOMINO GUERRA**  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

niea